

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central		
Nomenclatura :	AS-SM-120-2023-GRA-1		
Nro. de convocatoria :	1		
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra		
Descripción del objeto :	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO A NIVEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40040 JOSÉ TRINIDAD MORAN EN EL DISTRITO DE CAYMA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2492272.		

Ruc/código :	20494883865	Fecha de envío :	18/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES FOREPT S.A.C.	Hora de envío :	21:41:53

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que en el ítem 9.15 -estudios complementarios.

A. Plan de contingencia. No se identifica el lugar donde se desarrollará el plan de contingencia de continuidad del servicio educativo. Las tipologías de intervención en un plan de contingencia son diferentes de acuerdo a su tipología, que se desarrolle en: un terreno vacío y disponible donde han de considerarse el desarrollo de estudios básicos y desarrollo de todas las especialidades componentes de un expediente técnico o que se desarrolle en una edificación existente donde se realizarían adecuaciones a su infraestructura a fin de lograr la continuidad del servicio educativo.

En la página 79 se muestran los costos para la elaboración del expediente técnico, en el ítem C-1, 06. Plan de contingencia: Gestión del plan de contingencia, estudios básicos, propuesta, programación, costos y presupuestos, planos= S/. 4,000.00. Este costo es insuficiente para la elaboración del plan de contingencia ya que no representaría algo real de acuerdo a la tipología de intervención y a los entregables del mismo, puesto que no se tiene identificado el lugar donde se desarrollará el plan. .

Se sugiere que se sinceren los costos por la elaboración del plan de contingencia ya que estos son insuficientes de acuerdo a su tipología y a la relación de entregables del mismo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 9.15 Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria no acoge su observación, toda vez que 1) en relación al plan de intervención esta se efectuará necesariamente en coordinación con la institución educativa, el sector y la Entidad, prestando apoyo en la coordinación con las otras instancias sean privada o públicas, para la obtención del lugar de traslado; por tal motivo, como parte de las acciones correspondientes a la elaboración del expediente técnico el consultor deberá realizar las coordinaciones con las áreas involucradas para la determinación del lugar de intervención del plan de contingencia. Asimismo, de acuerdo con la NT-SEBR-04 ¿Nota técnica sobre intervención que no califican como inversiones asociadas a los servicios de educación inicial, primaria y secundaria¿ ¿ Ministerio de educación, el tamaño de la contingencia debe representar la mejor opción de acuerdo a las gestiones realizadas, así como un menor costo en comparación a otras alternativas; por lo cual, al tratarse de una intervención provisional, la realización del plan de contingencia debe buscar el menor gasto posible; 2) en relación a los costos presupuestados para el plan de contingencia, se ha estimado un monto de S/ 6,000.00 soles, que corresponden a un monto estimado referencial, por lo cual los postores pueden ofertar el monto que consideren pertinente, siempre y cuando el monto total de la elaboración del expediente técnico se encuentren en los rangos mínimos y máximos del valor referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-120-2023-GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO A NIVEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40040 JOSÉ TRINIDAD MORAN EN EL DISTRITO DE CAYMA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2492272.

Ruc/código :	20494883865	Fecha de envío :	18/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES FOREPT S.A.C.	Hora de envío :	21:41:53

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En la metodología propuesta se señala:

2. Plan de trabajo, donde se identifiquen in situ las zonas más críticas y soluciones preliminares a estas, de acuerdo a las metas del proyecto. Que además deberá incluir: (¿) esta identificación debe ser acompañada con un panel fotográfico.

Al respecto, señalamos que la única manera de ¿identificar in situ las zonas mas criticas y soluciones preliminares¿ es la de realizar haciendo una visita al sitio donde se realizará el proyecto, por lo que esta solicitud es pedir una visita de campo asolapada.

Consideramos que en los pronunciamientos del OSCE y Resoluciones del tribunal de contrataciones han proscrito dicho requerimiento tal como lo señala el pronunciamiento N° 701-2016/OSCE-DGR donde señala: ¿Corresponde mencionar que las entidades al elaborar las Bases de los procesos de selección, deben evitar establecer como requisito obligatorio que los postores realicen visitas al lugar en el que se ejecutara el contrato, toda vez que la visita debe ser considerado un elemento opcional, no pudiéndose exigir la visita de campo sea parte de la propuesta técnica, máxime cuando podría constituir una barrera a la mayor participación de postores, vulnerando los Principios de Competencia y Concurrencia, consagrados en el artículo 2° de la Ley; por lo tanto, este Organismo Supervisor ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento, por lo que se realizarán disposiciones al respecto¿ .

O, la Resolución del tribunal de Contrataciones del Estado N° 1425-2022-TCE-S3, en donde señala sobre el pedir una constancia de visita: ¿Por lo expuesto se advierte que los documentos exigidos vulneran los principios de competencia y concurrencia, al constituir barrera de acceso al incrementar los costos en la presentación de las ofertas, así como al de eficacia y eficiencia, al no haber razonabilidad alguna exigirlos, tal como se indicó en los numerales precedentes¿.

O, lo señalado en varios Pronunciamientos (Pronunciamiento N° 66- 2020/OSCEDGR, N° 187-2021/OSCE-DGR, entre otros), emitidos por el OSCE, las entidades al elaborar las Bases de los procedimientos de selección, DEBEN EVITAR ESTABLECER COMO REQUISITO OBLIGATORIO QUE LOS POSTORES REALICEN VISITAS PREVIAS AL LUGAR EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL CONTRATO, TODA VEZ QUE LA VISITA DEBE SER CONSIDERADA COMO UN ELEMENTO OPCIONAL

En tal sentido el Comité de selección debe retirar estos puntos del plan de trabajo a presentar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 85

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acoge parcialmente su observación del participante puesto que los factores de evaluación tienen como finalidad permitirle al comité de selección comparar propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la entidad, el Comité de Selección determina cuales son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, por lo que este comité definió los factores de evaluación y nos permitirá tener la oferta más idónea para la satisfacción de las necesidades, asimismo no se transgrede la norma ni las bases al encontrarse estandarizadas y estos ser facultativos para obtener un puntaje adicional; no obstante con la finalidad de ampliar el número de postores quedara redactado de la

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-120-2023-GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO A NIVEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40040 JOSÉ TRINIDAD MORAN EN EL DISTRITO DE CAYMA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2492272.

Específico

IV

B

85

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

siguiente manera:

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

1. Datos y ubicación del Proyecto de inversión.
2. Plan de trabajo, donde se identifiquen las zonas más críticas y soluciones preliminares a estas, de acuerdo a las metas del proyecto. Que además deberá incluir:
 - o Enfoque general para la consultoría de obra incluyendo listado de actividades.
 - o Matriz de responsabilidad de funciones entre el equipo técnico y las actividades a desarrollar.
 - o Cronograma de elaboración de la consultoría de obra. GANTT y PERT-CPM
 - o Cronograma de participación del personal durante la ejecución contractual, incluyendo listado de actividades del personal. (en Ms Project GANTT y PERT-CPM).
3. Plan de trabajo para el análisis de conservación del medio ambiente.
4. Matriz de riesgo en la ejecución de trabajo (inicio ¿ final) y metodología para el seguimiento del plan de riesgos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Metodología propuesta:

1. Datos y ubicación del Proyecto de inversión.
2. Plan de trabajo, donde se identifiquen las zonas más críticas y soluciones preliminares a estas, de acuerdo a las metas del proyecto. Que además deberá incluir:
 - o Enfoque general para la consultoría de obra incluyendo listado de actividades.
 - o Matriz de responsabilidad de funciones entre el equipo técnico y las actividades a desarrollar.
 - o Cronograma de elaboración de la consultoría de obra. GANTT y PERT-CPM
 - o Cronograma de participación del personal durante la ejecución contractual, incluyendo listado de actividades del personal. (en Ms Project GANTT y PERT-CPM).
3. Plan de trabajo para el análisis de conservación del medio ambiente.
4. Matriz de riesgo en la ejecución de trabajo (inicio ¿ final) y metodología para el seguimiento del plan de riesgos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-120-2023-GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO A NIVEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40040 JOSÉ TRINIDAD MORAN EN EL DISTRITO DE CAYMA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2492272.

Ruc/código :	20494883865	Fecha de envío :	18/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES FOREPT S.A.C.	Hora de envío :	21:41:53

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En la metodología propuesta se señala:

3. Plan de trabajo para el análisis de conservación del medio ambiente; incluyendo remediación de áreas afectadas y Sistema de gestión ambiental.

Este requisito es propio del desarrollo del proyecto, es el resultado del análisis de sitio que se realiza en una de las etapas del proyecto. El análisis de conservación del medio ambiente incluyendo remediación de áreas afectadas sugiere una visita al sitio donde se realizará el proyecto, por lo que esta solicitud es pedir una visita de campo asolapada.

Consideramos que en los pronunciamientos del OSCE y Resoluciones del tribunal de contrataciones han proscrito dicho requerimiento tal como lo señala el pronunciamiento N° 701-2016/OSCE-DGR donde señala: ¿Corresponde mencionar que las entidades al elaborar las Bases de los procesos de selección, deben evitar establecer como requisito obligatorio que los postores realicen visitas al lugar en el que se ejecutara el contrato, toda vez que la

visita debe ser considerado un elemento opcional, no pudiéndose exigir la visita de campo sea parte de la propuesta técnica, máxime cuando podría constituir una barrera a la mayor participación de postores, vulnerando los Principios de Competencia y Concurrencia, consagrados en el artículo 2° de la Ley; por lo tanto, este Organismo Supervisor ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento, por lo que se realizarán disposiciones al respecto¿ .

O, la Resolución del tribunal de Contrataciones del Estado N° 1425-2022-TCE-S3, en donde señala sobre el pedir una constancia de visita: ¿Por lo expuesto se advierte que los documentos exigidos vulneran los principios de competencia y concurrencia, al constituir barrera de acceso al incrementar los costos en la presentación de las ofertas, así como al de eficacia y eficiencia, al no haber razonabilidad alguna exigirlos, tal como se indicó en los numerales precedentes¿.

O, lo señalado en varios Pronunciamientos (Pronunciamiento N° 66- 2020/OSCEDGR, N° 187-2021/OSCE-DGR, entre otros), emitidos por el OSCE, las entidades al elaborar las Bases de los procedimientos de selección, DEBEN EVITAR ESTABLECER COMO REQUISITO OBLIGATORIO QUE LOS POSTORES REALICEN VISITAS PREVIAS AL LUGAR EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL CONTRATO, TODA VEZ QUE LA VISITA DEBE SER CONSIDERADA COMO UN ELEMENTO OPCIONAL

En tal sentido el Comité de selección debe retirar estos puntos del plan de trabajo a presentar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 86

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acoge parcialmente su observación del participante puesto que los factores de evaluación tienen como finalidad permitirle al comité de selección comparar propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la entidad, el Comité de Selección determina cuales son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, por lo que este comité definió los factores de evaluación y nos permitirá tener la oferta más idónea para la satisfacción de las necesidades, asimismo no se transgrede la norma ni las bases al encontrarse estandarizadas y estos ser facultativos para obtener un puntaje adicional; no obstante con la finalidad de ampliar el numero de postores quedara redactado de la siguiente manera:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-120-2023-GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO A NIVEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40040 JOSÉ TRINIDAD MORAN EN EL DISTRITO DE CAYMA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2492272.

Específico

IV

B

86

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

1. Datos y ubicación del Proyecto de inversión.
2. Plan de trabajo, donde se identifiquen las zonas más críticas y soluciones preliminares a estas, de acuerdo a las metas del proyecto. Que además deberá incluir:
 - o Enfoque general para la consultoría de obra incluyendo listado de actividades.
 - o Matriz de responsabilidad de funciones entre el equipo técnico y las actividades a desarrollar.
 - o Cronograma de elaboración de la consultoría de obra. GANTT y PERT-CPM
 - o Cronograma de participación del personal durante la ejecución contractual, incluyendo listado de actividades del personal. (en Ms Project GANTT y PERT-CPM).
3. Plan de trabajo para el análisis de conservación del medio ambiente.
4. Matriz de riesgo en la ejecución de trabajo (inicio ¿ final) y metodología para el seguimiento del plan de riesgos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Metodología propuesta:

1. Datos y ubicación del Proyecto de inversión.
2. Plan de trabajo, donde se identifiquen las zonas más críticas y soluciones preliminares a estas, de acuerdo a las metas del proyecto. Que además deberá incluir:
 - o Enfoque general para la consultoría de obra incluyendo listado de actividades.
 - o Matriz de responsabilidad de funciones entre el equipo técnico y las actividades a desarrollar.
 - o Cronograma de elaboración de la consultoría de obra. GANTT y PERT-CPM
 - o Cronograma de participación del personal durante la ejecución contractual, incluyendo listado de actividades del personal. (en Ms Project GANTT y PERT-CPM).
3. Plan de trabajo para el análisis de conservación del medio ambiente.
4. Matriz de riesgo en la ejecución de trabajo (inicio ¿ final) y metodología para el seguimiento del plan de riesgos